



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 251.-** OASTCE.-Decreto de fecha 27 de marzo de 2017, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 21 de marzo de 2017. **Pág. 839**
- 252.-** Extracto del Decreto de fecha 16 de marzo de 2017, por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil, correspondiente al curso 2015-2016. **Pág. 841**
- 253.-** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 20 de marzo de 2017, relativo al deslinde administrativo de las Fincas Registrales 4555 y 4556, propiedad de la Ciudad, con la Finca Registral 4689, propiedad particular (expte. 30293/2015). **Pág. 842**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 246.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Recinto Sur, Pasaje de la Salud nº 2, a instancias de D. José Anaya Paniagua, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 24794/2017). **Pág. 846**
- 247.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y de construcción para la instalación de dos tramos subterráneos de media tensión (15 kv) "Subestación Padre Feijóo-C.T. Valiño", intercalando con C.T. "Arroyo del Pez". **Pág. 846**
- 250.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/Jáudenes nº 27, a instancias de D. Juan Carlos Barrios Teviño, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 25836/2017). **Pág. 847**

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 248.-** Citación a D<sup>a</sup>. Rahma Tuhami Haddad, relativa a Procedimiento Ordinario 419/2016. **Pág. 847**
- 249.-** Citación a Carlos McLove Spain S.L., relativa a Despido/Ceses en General 200/2016. **Pág. 848**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**254.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la obra de acondicionamiento del local comercial para oficina técnica de accesibilidad en c/ González de la Vega, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 5/17.

**Pág. 848**

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****251.- ANUNCIO**

**La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Susana Román Bernet**, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), **en su decreto número 003225, de 27 de marzo de 2017, ha resuelto lo siguiente:**

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 21 de marzo de 2017.**

**Expediente:** 3.088/2017

**Fecha Iniciación:** 21/03/2017

**Lugar de las actuaciones:** Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

**Tfno.:** 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es)

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 09/03/2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 67, de 20/03/2017)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 21 de marzo de 2017, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 87,9127 c€/Kg.**

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 09/03/2017 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 67, de 20 de marzo de 2017, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 21/03/2017, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 21/03/2017	87,9127
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	105,03

#### **RECURSOS.-**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Ceuta, 29 de marzo de 2017**

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,  
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO,  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

**Emilio Fernández Fernández**

**Kissy Chandiramani Ramesh**

**252.- ANUNCIO**

**Extracto del Decreto del Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de Ceuta de fecha 16/03/2017 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil, correspondiente al curso 2015-2016.**

BDNS (Identif.):339689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Objeto.**

Fijar los criterios para la concesión y procedimientos para la concesión de premios a los mejores corresponsales juveniles, que hayan cumplido sus funciones en los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán participar en los premios a los mejores Corresponsales juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud, los jóvenes con edades comprendida entre 14 y 30 años ambas inclusive, y que lleven como mínimo desde septiembre de 2015 a mayo de 2016 inscritos como corresponsales de un P.I.J.
2. Tener la nacionalidad española o ser residente en la Ciudad de Ceuta.
3. Se deberá acreditar que son corresponsales Juveniles de los P.I.J de los centros educativos, asociaciones y barriadas.
4. Realizar las funciones como corresponsal en un P.I.J., siendo estas como básicas las siguientes:
  - Informar y orientar a los jóvenes, sobre diversos temas de su interés.
  - Recoger las inquietudes, demandas y preferencias de los jóvenes.
  - Colaborar con el Centro de Información y Documentación Juvenil.
5. Haber participado en las actividades programadas por la Casa de la Juventud para la formación de los Corresponsales Juveniles durante el año 2015-2016.
6. La presentación de candidaturas se llevará a cabo por los Puntos de Información Juvenil (P.I.J) acreditados como miembros de la Red de Puntos de Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud o por el Centro de Información y Documentación Juvenil (Casa de la Juventud) de Ceuta.

**Tercero. Bases Regulatorias.**

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOCCE nº 4392 de fecha 18/01/2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarto. Cuantía.**

Se establecen 14 premios en metálico por la cuantía de 72,60 € cada uno, siendo el presupuesto total de 1016,40 €. Se financiara a cargo de la partida presupuestaria "Planes y Programas de Juventud" nº226983344011.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación será de siete días hábiles desde el siguiente día de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes serán tramitadas a través de **los Puntos de Información Juvenil y enviados** al Centro de Información y Documentación Juvenil en la Casa de la Juventud, sito en la c/ Teniente del Olmo esquina Rafael Gilbert.

**Sexto. Otros datos:**

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.
2. Deberá aportarse, junto a la solicitud de candidatura, una memoria en cuya introducción se deberá explicar el porqué de la candidatura que se presenta.
3. Las solicitudes (Anexo I) se acompañarán, además de la memoria, de los siguientes documentos:
  - Documento en el que el o la joven candidat@ al premio presta su consentimiento para que el Punto de Información Juvenil o la Casa de la Juventud presente su candidatura a los Premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil. (Anexo II)
  - Declaración expresa del/de la candidat@, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, en la que queda informado que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Casa de la Juventud. (Anexo III).

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Ceuta, 21 de marzo de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD,  
DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
(Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

María Dolores Pastilla Gómez

**253.- ANUNCIO**

**El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de marzo de 2017, acordó lo siguiente**

**B.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a deslinde administrativo de las Fincas Registrales 4555 y 4556, propiedad de la Ciudad de Ceuta, con la Finca Registral 4689, propiedad particular.**

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el jueves 16 de febrero de 2017, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Néstor García León, asistida por la Secretaría y con la asistencia de los vocales titulares D. Fernando Ramos Oliva (PP), D<sup>a</sup>. Nuria Miaja Chipirraz (PSOE), D. Reduan Mohamed Mohamed (MDyC) y D. Javier Vargas Pecharromán (CIUDADANOS), estudió expediente relativo a la “aprobación inicial de deslinde administrativo de las FR 4555 y 4556, de propiedad de la Ciudad de Ceuta, con acuerdo de inicio a los propietarios colindantes afectados y a los titulares de derechos reales, a fin de que pueden aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos reales, a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, y con el mismo fin publicitario en el BOCCE y en el Tablón de anuncios, comunicar al Registro de la Propiedad la iniciación del expediente al objeto de que se proceda a su anotación preventiva.”

Se encuentran presentes, sin voto, la Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea, D<sup>a</sup>. Maida Daoud Abdelkader, El Director General de Disciplina Urbanística, D. Miguel Angel Escamilla Ferro y la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>. Aurora Visiedo Pérez.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Cristina Zafra Costa, Técnico Superior de Administración General.

La propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento es del siguiente tenor literal:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor J. García León, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta eleva la siguiente propuesta:

El 29 de abril de 2014 tuvo entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Guillermo Martínez de Miguel, en representación de Inmobiliaria Cruces Asencio (INCRASA) requiriendo que la Administración cesara de una vía de hecho consistente en la ocupación ilegítima de la FR 4689.

El 9 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Antonio Cruces Ruiz con DNI 45.030.118-M solicitando licencia para el cerramiento de un solar sito en Avda. Nuestra Señora de Otero de Ceuta, mediante mallazo de acero, adjuntando plano de situación y presupuesto (expte. Nº 112.555-14).

El informe técnico nº 68/15, de fecha 30 de enero de 2015 indica que tras superposición de la documentación gráfica de la ficha de inventario municipal 195 y 183 y el plano de situación presentado por el interesado en la obtención de licencia, hace constar la existencia de una imprecisión física de los límites de las fincas de propiedad municipal, FR nº 4555 y 4556, con la titularidad privada, FR 4689.

Por Decreto de fecha 19 de marzo de 2015 se acuerda la suspensión de la tramitación de la licencia de otras actuaciones urbanísticas instada y se acuerda el inicio de las actuaciones oportunas para la instrucción de un procedimiento administrativo de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los art. 56 y siguientes del RBEL, así como el art. 50 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con fecha 5 de octubre de 2015 INCRASA manifiesta que ha transcurrido el plazo de suspensión y no consta el inicio de expediente de deslinde, inacción de la Administración que le está provocando perjuicios, por lo que solicita se alce la suspensión de la tramitación de la licencia solicitada para el vallado del solar.

Consta informe del topógrafo municipal en el que se indica que: ”el origen de las imprecisiones (se observa cierto solapamiento entre la parcela objeto del expediente (FR 4.689 y la finca de propiedad municipal, nº de asiento en el Inventario 183) está en el escaso nivel de detalle de la cartografía del Patrimonio Municipal. Dicha cartografía está diseñada a una escala general para cubrir la totalidad del término municipal. Al entrar en análisis detallados a pequeña escala como es el caso presente, las líneas que representan los linderos aparecen con un grosor excesivo que general indeterminaciones como la que aquí se trata. Por todo ello se considera que en la práctica la parcela debería deslindarse tomando como referencia los muros antes mencionados, correspondientes a los linderos SE y SO de la misma, con lo que sólo faltaría replantear la ubicación del Vértice N a partir de ellos”.

Consta informe técnico nº 196/16, de fecha 18 de febrero de 2016, en el que se concluye que debería realizarse el deslinde tomando como referencia los muros que salvan el desnivel existente entre la parcela y las calles Gobernador Aranda y Avda. de Otero, y que una vez se realice se proceda a la concesión de la licencia.

1º.- El art.30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- “Las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos”, según establece el art.68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el art. 9.2. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). En este sentido, la Corporación Local debe promover el expediente de deslinde administrativo cuando sea necesario.

Los art. 4.1 d) y 82b) de la LBRL, contemplan el mismo como una de las potestades de las que gozan las Entidades Locales respecto de sus bienes.

Ciertamente, el deslinde administrativo se configura en nuestro derecho como una prerrogativa de la Administración, derivada de su condición de poder público, en virtud de la cual puede, sin necesidad de acudir a la intervención del órgano judicial, a diferencia de los particulares, proceder a delimitar el ámbito de sus bienes y pertenencias, siempre a través del correspondiente procedimiento.

De forma detallada el deslinde viene regulado en los art. 56 a 69 del RBEL.

El concepto formal del mismo nos lo da el propio RBEL en su art. 57.1 señalando que “El deslinde consistirá en practicar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas”.

El concepto material de deslinde lo encontramos en el párrafo 2 del art. 57.1 señalando que “el deslinde consistirá en practicar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas”.

El concepto material de deslinde lo encontramos en el párrafo 2 del art. 57 del RBEL al establecerse que “dichas operaciones tendrán por objeto delimitar la finca a que se refieran y declarar provisionalmente la posesión de hecho sobre la misma”.

En relación con esta última precisión, cabe decir que a través del deslinde no se pueden resolver cuestiones de titularidad, puesto que posee carácter provisional a reserva de lo que los tribunales resuelvan en un eventual juicio de propiedad. Esta tacha de provisionalidad respecto a la titularidad, extensión y límites del bien deslindado determina su insuficiencia para consolidar situaciones jurídicas definitivas.

Son presupuestos generales del deslinde:

- La existencia de dos predios o fundos de los que uno es titular el Ayuntamiento.
- La circunstancia de su colindancia.
- La existencia al menos ideal de líneas divisorias.
- La imprecisión o indicios de usurpación respecto de los límites de las fincas.

Recogiendo estos presupuestos, el art. 56.1 del RBEL señala que “las Corporaciones Locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyo límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación”. E el mismo sentido el art. 50.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene el carácter básico.

Conforme a los arts. 58 a 69 del RBEL, el procedimiento de deslinde será el que a continuación se indica:

El deslinde se puede iniciar de oficio (ya sea por iniciativa de los propios órganos de la Corporación o ya por denuncia o sugerencia de un particular que no sea el propio interesado en el deslinde) o a instancia de parte (dueños de terrenos colindantes con fincas pertenecientes a las Entidades Locales), debiendo en este último caso el Ayuntamiento tramitar el expediente.

Consta Decreto de fecha 19 de marzo de 2015 por el que se acuerda iniciar las actuaciones oportunas para la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde, de conformidad a lo dispuesto en el art. 56 y siguientes del RBEL así como el art.50 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La memoria ha de justificar la concurrencia de algunas de las causas que la Ley establece para habilitar a la Administración acordar el deslinde y cuyo contenido regula el art. 58 RBEL, cual son la descripción de las fincas afectadas (linderos, colindancia, extensión perimetral y superficial, naturaleza de las fincas, cargas, etc.), los títulos de propiedad, certificaciones del Registro de la Propiedad y, especialmente, las informaciones posesorias que se hubieran practicado y cuantos actos de reconocimiento posesorios a favor de la entidad obraren.

La Memoria tiene pues la finalidad de legitimar al Ente Local para promover el deslinde concretando la existencia de una imprecisión de los límites de las fincas o indicios de usurpación.

Se elabora en congruencia con la Memoria y comprenderá todos los gastos materiales y personales que puedan derivarse del expediente. Si el expediente se inicia de oficio, siendo este el presupuesto, al haber detectado la administración esta incongruencia en relación a la tramitación de expediente de licencia de otras actuaciones urbanísticas, por lo que su abono corresponde en exclusiva al Ayuntamiento.

El expediente previo, comprensivo de la memoria y Presupuestos de Gastos, junto con el informe del Secretario exigido en el art. 9.3 del RBEL, se elevará al Pleno (órgano competente para ejercitar la acción de deslinde según el art. 22.2 j) de la LBRL por mayoría simple).

El acuerdo de iniciación se notificará a los propietarios colindantes y a los titulares de derechos reales a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de su derecho. Con la misma finalidad el deslinde se anunciará en el boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones, anunció que deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.

Por otro lado, deberá anotarse marginalmente en el Registro de la Propiedad la iniciación de expediente.

En todo caso, adoptado el acuerdo de iniciación del procedimiento y mientras no se lleva a cabo el deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras dure su tramitación. Así se establece en el art.66 del RBCL y en el art. 50.2 de la Ley 33/2003.

Los interesados pueden presentar hasta veinte días antes de la fecha fijada para el deslinde cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos. A su vista y a las que de oficio practique la Corporación, ésta debe resolver lo pertinente, teniéndose así por evacuado el trámite de presentación de documentos, designándose a técnico competente para llevar a cabo los trabajos del deslinde y citándose a los colindantes para que asistan a los mismos, lo cual se realizará mediante resolución adoptada por el Alcalde.

El día y la hora señalados se iniciará la práctica de las operaciones de deslinde en el lugar previamente señalado a la vista de los títulos y de la realidad fáctica. Esta operación consistente en fijar con precisión sobre el terreno los linderos de las fincas, se denomina apeo.

El apeo asistirán el Alcalde y el Secretario o personas en quien deleguen, técnico con título suficiente y los prácticos señalados por la Corporación. Podrán también asistir los interesados particulares con sus correspondientes asesores, si lo consideran oportuno.

En el lugar en que se lleven a cabo las operaciones se levantará por el Secretario un acta, que deberán firmar todos los reunidos y que se incorporará al expediente junto con un plano de la finca. El contenido de la misma a formalizar por el Secretario, es el indicado en el RBEL.

El Pleno, a la vista de lo actuado, aprobará el deslinde, declarando provisionalmente la posesión de hecho de la finca deslindada, a reserva de lo que los tribunales resuelvan en un eventual juicio de propiedad. El acuerdo es inmediatamente ejecutivo, por lo que el Ayuntamiento podrá ejercitar la potestad recuperadora de oficio en relación con las usurpaciones detectadas, en su caso.

Si la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad se comunicará al mismo dicho acuerdo para que se extienda nota del mismo al margen de la inscripción de dominio y, si no lo estuviera, se procederá a su inmatriculación, inscribiéndose a continuación el deslinde.

Una vez firme el acuerdo de deslinde cabe proceder al amojonamiento, reflejo material del deslinde acordado, consistente en colocar señales o distintivos que hagan visibles los linderos de las fincas fijados en el acto de apeo, lo que ha de hacerse en presencia de los interesados.

A la vista de lo anterior, EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2006, publicado en el BOCCE de 11 de noviembre, modificado por Decreto del Presidente de fecha 18 de noviembre de 2016, publicado en BOCCE de 2 de noviembre de 2016, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente la adaptación del siguiente

#### ACUERDO

- Que, por el Pleno de la Asamblea, y tomando en consideración la Memoria justificativa de este procedimiento se proceda a aprobar inicialmente el deslinde administrativo de las FR 4555 y 4556 de propiedad de la Ciudad de Ceuta con la FR 4689, con el comienzo de la práctica de las operaciones de apeo.
- Notificar el acuerdo de inicio a los propietarios colindantes afectados y a los titulares de derechos reales, a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de su derecho y con el mismo fin publicitario en el BOCCE y en el Tablón de Anuncios.



- Comunicar al Registro de la Propiedad la iniciación del expediente al objeto de que se proceda a su anotación preventiva.

A la vista de lo anterior, los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor:

D. Néstor García León(PP).

D. Fernando Ramos Oliva (PP9-

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:

Dª. Nuria Miaja Chipirraz(PSOE).

D. Reduan Mohamed Mohamed (MDyC).

D. Javier Vargas Pecharrmán (CIUDADANOS).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidencia de la Comisión, ésta informa favorablemente:

1º.- Que, por el Pleno de la Asamblea, y tomando en consideración la Memoria justificativa de este procedimiento, se proceda a aprobar inicialmente el deslinde administrativo de las FR 4555 y 4556 de propiedad de la Ciudad de Ceuta con la FR 4689, con el comienzo de la práctica de las operaciones de apeo.

2º.- Notificar el acuerdo de inicio a los propietarios colindantes afectados y a los titulares de derechos reales, a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de su derecho, y con el mismo fin publicarlo e el BOCCE y en el tablón de anuncios.

3º.- Comunicar al Registro de la Propiedad la iniciación del expediente al objeto de que se proceda a su anotación preventiva”.

Sometido el punto a votación, da el siguiente resultado:

Votos a favor: tres (PP:Sres/as.Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al\_Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce(PSOE:Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. Caballas: Sres/a.Mohamed Ali, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. MDyC:Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed.C's:Sr- Varga Pecharrmán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º-Aprobar inicialmente el deslinde administrativo de las FR 4555 y 4556 de propiedad de la Ciudad de Ceuta con la FR 4689, con el comienzo de la práctica de las operaciones de apeo.

2º- Notificar el acuerdo de inicio a los propietarios colindantes afectados y a los titulares de derechos reales, a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de su derecho, y con el mismo fin publicarlo en el BOCCE y en el tablón de anuncios.

3º- Comunicar al Registro de la Propiedad la iniciación del expediente al objeto de que se proceda a su anotación preventiva.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el art.61, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RBEL) se fija para el día 22 de junio de 2017, a las 10:00 horas en el solar objeto del expediente sito en Avda. Otero/Barriada Manzanera, para realizar el deslinde, asimismo y según lo dispuesto en el art.62, del mismo texto legal, se comunica a los interesados que podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Ceuta, 3 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F.

Resolución de Secretaria 15.02.2010

BOCCE Nº.4924 de 23-02-2.010

LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****246.- ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Recinto Sur, Pasaje de la Salud nº 2, a instancia de D. José Anaya Paniagua, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 4530607B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-CAFETERIA

Ceuta, 21 de marzo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº.Bº. EL PRESIDENTE  
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**247.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de dos tramos de línea subterránea de media tensión (15 kV) “Subestación Padre Feijóo – C.T. García Valiño”, intercalando con C.T. “Arroyo del Pez”.**

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de dos tramos de línea subterránea de media tensión (15 kV) “Subestación Padre Feijóo – C.T. García Valiño”, intercalando con C.T. “Arroyo del Pez”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

**1º.- AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Arroyo del Pez” hasta “Subestación Padre Feijóo”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x300mm²) de sección y 646 metros de longitud.

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C.T. “Arroyo del Pez” a C.T. “García Valiño”. Con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x300mm²) de sección y 698 metros de longitud

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por Avda. de Lisboa, Bda. San Daniel, Bda. Gral.Valiño y Ctra. Benítez, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2º.- DECLARAR** la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

**3º.- APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 2 de febrero de 2017  
EL INGENIERO TÉCNICO

Antonio Pérez Rivas

## 250.- ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Jaudenes nº 27, a instancia de D. Juan Carlos Barrios Teviño, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 13102390-A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-CAFETERIA.

Ceuta, 28 de marzo de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

## 248.- EDICTO

D/Dª ANDRES DIAZ LOPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000419 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NOUREDINE ESSAID contra la empresa FONDO GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.
- CITAR A LAS PARTES PARA LOS ACTOS DE CONCILIACION Y JUICIO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017 A LAS 12,45 HORAS. SIRVIENDO EL PRESENTE proveído de cedula de citación en forma a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RAHMA TUHAMI HADDAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## 249.- EDICTO

D/Dª ANDRES DIAZ LOPEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000200 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NAUAL ABDESELAM ABDESELAM contra la empresa CARLOS MCLOVE SPAIN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

SE SEÑALA EN LOS PRESENTES AUTOS LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO PARA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017 A LAS 13,00 HORAS.

SIRVIENDO EL PRESENTE PROVEIDO DE CEDULA DE CITACION EN FORMA A LAS PARTES.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARLOS MCLOVE SPAIN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## 254.- ANUNCIO

1. **Entidad Adjudicadora:**
  - a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
  - b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
  - c. **Número de expediente:** 5/17
2. **Objeto del contrato:**
  - a. **Descripción del objeto:** "OBRA DE ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMERCIAL PARA OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD EN C/GONZALEZ DE LA VEGA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA".
  - b. **Plazo de ejecución:** DOS (2) MESES.
3. **Tramitación, procedimiento:**
  - a. **Tramitación:** ORDINARIA
  - b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. **Presupuesto base de licitación:**
  - a. **Presupuesto base de licitación:** 152.478,41€ ( importe del contrato 138.616,74 € + 10% IPSI 13.861,67 €)
  - b. **Valor estimado del contrato:** 138.616,74 €
5. **Garantía provisional:**
  - No procede
6. **Información:**
  - a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
  - c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
  - d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
  - e. **Telefax:** 956-52.82.84
7. **Obtención de documentos:**
  - a. **Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
  - b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** veintiocho (28) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. **Requisitos específicos del contratista:**

**Obligaciones esenciales:** No se establecen.
9. **Criterios de adjudicación:**
  - Precio más bajo : 100%
10. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. **Presentación de ofertas:**
  - a. **Fecha límite de presentación:** veintiocho (28) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
  - b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c. **Lugar de presentación:**

**Entidad:** Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

**Correos:** Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
  - d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**
    - QUINCE (15) DIAS
  - e. **Admisión de variantes:** no procede.
12. **Apertura de ofertas:**
  - a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
  - c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).
13. **Otras informaciones:**
  - a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 04 de abril de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos